



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

Febrero 8 del 2024. En la fecha ingresa al despacho para calificar la demanda VERBAL propuesta a través de apoderada judicial por OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA S. A. contra FERNANDO GONZALEZ VARGAS, recibida en la bandeja del correo electrónico del Juzgado el 17 de enero del 2024. A la demanda le correspondió el radicado el radicado **2024-00049-00**.

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

Auto Interlocutorio Civil.

Neiva, Huila, Treinta (30) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación No. 41-001-41-89-004-2023-00049-00

Proceso: VERBAL

Demandante: OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA S.A.
OFTALMOLASER S.A.

Demandado: FERNANDO GONZALEZ VARGAS

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda VERBAL de REGULACION DE CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DE COMERCIO propuesta, mediante apoderado judicial, por OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA S.A. OFTALMOLASER S.A., contra FERNANDO GONZÁLEZ VARGAS.

Una vez analizada la demanda, junto con anexos, el Despacho observa que cumple los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes, del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

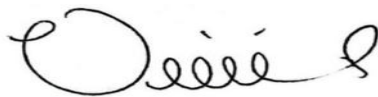
PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de REGULACION DE CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DE COMERCIO propuesta, mediante apoderado judicial, por OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA S.A. OFTALMOLASER S.A., contra FERNANDO GONZÁLEZ VARGAS.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente proceso como verbal sumario conforme lo indican los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al demandado FERNANDO GONZÁLEZ VARGAS conforme a los artículos 291 y ss. del C. Gral del Proceso, y/o artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, advirtiéndoles que cuentan con un plazo de diez (10) días para contestar la demanda, sin perjuicio de los recursos de ley contra esta providencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado LEONARDO UNDA GONZALEZ, para actuar en representación de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza

MC